RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 161-2021-MDP/A

Pachacámac, 10 de diciembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

El Documento Simple N° 10715-2021 del Sr. **HEBER GONZALES SABINO,** identificado con DNI Nº 44244240, el Memorando N° 555-2021-MDP/GSCS de Gerencia de Servicios a la Ciudad y Sostenibilidad, el Memorando N° 626-2021-MDP/GM/GDH de Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 266-2021-MDP/GDH/SGPS de Subgerencia de Programas Sociales, el Memorando N° 635-2021-MDP/GM/GDH de Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N°185-2021-MDP/GSCS de Gerencia de Servicios a la Ciudad y Sostenibilidad, y el Informe Nº 489-2021-MDP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente sobre "Exoneración del 100% de pago por concepto de nicho en el Cementerio Municipal Distrital de Pachacámac", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Locales, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, exonerar de éstas dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley.

Que, con fecha 21 de agosto del 2007 se aprobó la Ordenanza Municipal N° 015-2007-MDP sobre los requisitos para la exoneración y/o fraccionamiento de pago de derecho administrativo por concepto de servicio de nicho y tapiado a personas que acrediten la condición de pobreza y/o situación excepcional para asumir el costo total y/o parcial de este derecho.

Que, mediante Documento Simple N° 10715-2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, el administrado **HEBER GONZALES SABINO**, solicita la exoneración de pago del 100% por concepto de nicho en el Cementerio Municipal de Pachacámac, para sepultar a quién en vida fue su familiar **RUTH GONZALES REGALADO,** acogiéndose a la Ordenanza N° 015-2007-MDP.

Que, a través del Memorando N° 555-2021-MDP/GSCS la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Sostenibilidad deriva a la Gerencia de Desarrollo Humano, la solicitud correspondiente a fin que se realice el informe social que acredite el estado de necesidad del administrado conforme a lo dispuesto con la Ordenanza N° 015-2007-MDP.

Que, con Memorando N° 626-2021-MDP/GM/GDH de Gerencia de Desarrollo Humano deriva a la Subgerencia de Programas Sociales, a fin de que realice la evaluación socioeconómica correspondiente.

Que, con Informe N° 266-2021-MDP/GDH/SGPS, la Subgerencia de Programas Sociales, corrobora la solicitud del administrado **HEBER GONZALES SABINO,** quién no cuenta con los medios socioeconómicos suficientes emitiendo la Ficha Social N° 04-2021.

Que, con Memorando N° 635-2021-MDP/GM/GDH la Gerencia de Desarrollo Humano, opina por la procedencia de la exoneración de pago del 100% por concepto de nicho en el Cementerio Municipal de Pachacámac, derivando los actuados a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Sostenibilidad.

Que, con Informe N° 185-2021-MDP/GSCS, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Sostenibilidad, concluye que es procedente la solicitud del administrado respecto a la exoneración de pago del 100% por concepto de nicho en el Cementerio Municipal de Pachacámac y solicita se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Que, con Informe N° 489-2021-MDP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente otorgar la exoneración de 100% de pago de Nicho, solicitado por el Sr. **HEBER GONZALES SABINO**, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente.

Que, en el numeral 17.1º de la LPAG[1] plantea la eficacia anticipada del acto administrativo, cuando el acto sea más favorable a los administrados, que el acto no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción; por lo expuesto, el presente acto administrativo se encuentra configurado en la citada norma, por ser de beneficio directo en favor del administrado.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20º y artículo 43° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR con eficacia anticipada al 24 de noviembre de 2021, el derecho de pago del 100% por concepto de nicho, ubicado en el Pabellón Los Pastorcitos, Lado A, Letra F, Número 18, del Cementerio Municipal de Pachacámac a favor del administrado el Sr. **HEBER GONZALES SABINO,** por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER en conocimiento la presente Resolución a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Sostenibilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Secretaría General gestione, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional: www.munipachacámac.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACÁMAC
Antonio Eduardo Alvarez Silva
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACÁMAC
Guillermo Elvis Pomez Cano
ALCALDE

[1] Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Ley 27444. Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo:
17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.